

APORTACIONES A LA VIDA CULTURAL DE MURCIA EN EL SIGLO XIII

La «madrissa» de M. al-Ricotí y el
«studium solemne» de los dominicos

POR

ANTONIO MARTINEZ RIPOLL

«Los cronistas antiguos y modernos han usado de tanta escasez con nosotros, que apenas se hace mención en las historias de España de cosas que nos importe

CASCALES.

A comienzos de 1243 se firma en Alcaraz entre el infante don Alfonso de Castilla y Ahmed —hijo de Aben Hud Bahaodaula—, jefe de los plenipotenciarios murcianos, la capitulación del reino de Murcia, convirtiéndose la antigua Cora de Todmir en vasalla de Castilla. El 1 de mayo de 1243 la soberanía del reino “desde Alicante fasta Lorca e fasta Chinchilla” era entregada a Castilla al entrar el infante don Alfonso en la capital y ocupar su alcázar, quedando confirmado el tratado.

Sin embargo, todo hecho o fenómeno tiene sus excepciones y, pese a la entrega del reino de Murcia, algunos arráeces, no queriendo reconocer el protectorado castellano, se alzaron en rebeldía, dando comienzo las hostiles cabalgadas. Alicante, Mula, Lorca, Cartagena y otros lugares se doblegaban ante el infante poeta en el verano de 1245, después de dos años de continuas campañas bélicas. La conquista había terminado (1).

Estos hechos determinarían la futura situación del reino de Murcia. Las ciudades que se habían entregado sin lucha y por medio de capitula-

(1) BALLESTEROS BERETTA, A.: *La reconquista de Murcia por el infante D. Alfonso de Castilla*. MVRGETANA. Murcia, 1949. Núm. I. Sobre la fecha exacta de la reconquista, véase: BALLESTEROS BERETTA, A.: *La reconquista de Murcia*. Vda. de E. Maestre. Madrid, 1943. Págs. 6-7. TORRES FONTES, J.: *El reino musulmán de Murcia en el siglo XIII*. Publicaciones de la Universidad de Murcia. Murcia, 1952. Págs. 18-20.



ción. conservarían ciertas instituciones y costumbres, disfrutando a la par de algunas libertades y prerrogativas. Murcia es claro exponente de esta situación privilegiada. Por el contrario, las ciudades vencidas y sometidas por las armas no obtuvieron ninguna gracia ni merced para el vencido. De este tipo de ciudades nos habla claramente Cartagena.

Pero, aunque en las primeras la soberanía castellana fuese más nominal que real y efectiva —reducida a veces a mantener una guarnición militar—, y a pesar de que en las segundas fuese la ocupación, tanto de hecho como de derecho, la población y por ello el modo de vida eran en casi su totalidad islamitas. Podemos decir que en el primer período de ocupación cristiana, desde 1243 a 1264, formaron los mudéjares una compacta mayoría poblacional con poderosos núcleos en ciudades y villas. La población judía, después de su renacer con Aben Hud, aumenta considerablemente. Por el contrario, es casi proverbial la escasez de cristianos, mozárabes y conversos en el reino de Murcia. Era tal la minoría cristiana que llevó a decir con tónica repetición a Fernando III y a su hijo don Alfonso la frase: “y quando Dios quisiere que Murcia sea poblada de cristianos...”. Esta inferioridad se aumenta si pensamos en la dispersión de la población cristiana en todo el reino.

A fines de mayo de 1264 una sublevación general de mudéjares en Andalucía y Murcia sume al reino en un segundo período reconquistador. Mientras la capital y otras muchas ciudades caían en poder de los conjurados, otras fortalezas como Lorca, Orihuela y Alicante, eran mantenidas por los castellanos, que desde el verano de 1264 hasta noviembre de 1265 luchan por defender sus posiciones con suerte de armas muy desigual. Cartagena es reconquistada. Alfonso X combate en Andalucía contra granadinos y africanos. En 1265 entra en campaña Jaime I de Aragón solicitado por su hija Doña Violante, uniéndose a él las fuerzas castellanas al mando del infante don Manuel, la Orden de Santiago con su maestre don Pelay al frente y las huestes del Adelantado mayor de Murcia, don Alfonso García de Villamayor. La madurez política y militar del rey aragonés le proporcionan la ocupación progresiva de las ciudades sublevadas mediante enérgicas, pero diplomáticas, capitulaciones, apoyándose en Alicante y Orihuela. El día 2 de febrero de 1266 entra don Jaime en Murcia (2).

Estos hechos condicionan la movilidad de la población en esta segunda etapa o período, en el cual comienzan las repoblaciones definitivas del reino, dándose paso a una época de continuos otorgamientos de tierras y casas, ya donadíos, ya heredamientos, que traerían consigo el des-

(2) TORRES FONTES, J.: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*. Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial. Murcia, 1967. 217 páginas.



plazamiento de la masa musulmana por los repobladores cristianos. Los mudéjares emigrarían de manera alarmante hacia el reino granadino o se difuminarían por la huerta hasta la invasión y dominación aragonesas con Jaime II. A fines de siglo se ha establecido ya una gran masa de cristianos dominadores del reino, beneficiados por los repartimientos y donaciones que Alfonso X realizó a partir de la reconquista de Murcia por su suegro don Jaime de Aragón en 1266. Las minorías judías se acrecientan en ciudades y villas, manteniendo tan solo contactos comerciales y mercantiles con la población cristiana. Mientras tanto los grupos minoritarios de mozárabes y conversos se fusionaban con aquélla desapareciendo (3).

(3) Sobre la repoblación y repartimiento de Murcia, véase: TORRES FONTES, J.: *Los mudéjares murcianos en el siglo XIII*. MVRGETANA. Murcia, 1961. Núm. XVII; *Los judíos murcianos en el siglo XIII*. MVRGETANA. Murcia, 1962. Núm. XVIII; *El poblamiento murciano en el siglo XIII*. MVRGETANA. Murcia, 1962. Núm. XIX; y, principalmente la edición preparada por el mismo autor de el «*Repartimiento de Murcia*». C. S. I. C. Escuela de Estudios Medievales y Acad. «Alfonso X el Sabio» de Murcia. Madrid, 1960.



Recién tomada la ciudad de Murcia el infante don Alfonso se dedicó a su engrandecimiento, ya que el efecto producido en su ánimo fue tal que la tranquilidad aromática de esta tierra era anhelada continuamente por el príncipe. Sus naturales impulsos intelectuales y su afición científica le llevarían a cuidarse por el mantenimiento de la cultura musulmán, a la sazón bastante próspera, atesorada en el reino hudita fenecido. La protección brindada por don Alfonso a los sabios murcianos refléjase palmariamente a través de su conducta con el médico árabe Muhammad al-Ricotí. Sus miras se dirigían a crear alrededor del musulmán circunstancias favorables y propicias al trabajo intelectual.

Muhammad ibn Ahmed ibn Abubequer al-Ricotí, natural de Val de Ricote de donde le viene el gentilicio con que se le conoce, debió entusiasmar al joven infante con sus vastos conocimientos humanísticos. Aunque destacase en Medicina, era versado en Derecho, Teología, Música, Geometría y Matemática, y no menos ducho en la ciencia lógica y dialéctica.

La consecuencia inmediata de este encuentro sería la creación de una "madrissa" o escuela árabe, en la que M. al-Ricotí enseñaría sus ideas y pericias intelectuales a musulmanes, judíos y cristianos, en árabe, latín y romance (4). La fundación de la "madrissa" para Al-Ricotí debió llevarse a efecto cuando don Alfonso era todavía infante, es decir, antes de 1252, fecha en que comienza a reinar, y probablemente hacia mediados de 1245, año de la pacificación del reino, por no querer adelantar acontecimientos.

Esta escuela levantada en Murcia debió de tener un carácter privado y personal, como luego analizaremos, no ajustándose claramente a la "segunda manera, a que dicen Estudio particular, que quiere tanto decir como quando algun Maestro muestra en alguna villa, apartadamente a pocos Escolares. E a tal como este pueden mandar facer Perlado o Concejo de algun lugar" (5), sino que más bien es un centro en el que se quiso crear un medio ambiente en equilibrio, propicio para la simbiosis cultural que en los siglos XII y XIII Castilla llevaba hacia buen término, empujada por el fuerte incentivo que la refinada y superior cultura oriental le ofrecía. Al-Ricotí vino a ser en tiempos de don Alfonso un anhelante y subyugador atractivo, que por otra parte sería efímero.

(4) AL-MAKKARI: *Analectas*, II, 510. Casiri le menciona en *Bibl. Escur.* t. II, pág. 81.

(5) *Partida* II, tit. XXXI, ley I.



Sin embargo, la presencia en Murcia del Estudio de Lenguas Orientales de la Orden de Predicadores a partir de 1266, máxime cuando el fin de la Escuela era el combate y la controversia para derrocar al infiel, y la existencia de una mayoría de sabios cristianos y conversos produjo quizá un estado de tensión e incomodidad en Al-Ricotí, que se acrecentó por los constantes intentos de Alfonso X por atraerlo a la religión cristiana. A las negativas del sabio musulmán siguió su marcha a Granada, aceptando las reiteradas invitaciones del segundo monarca nasrí granadino (6). La partida de Muhammad al-Ricotí se debió efectuar, según Fernández y González, después de 1272, año en que subió al trono el segundo monarca de la casa de Nasr (7). Esta fecha concuerda con la emigración mudéjar y con la ocupación de la mitad del arrabal de la Arrixaca por los castellanos, creándose la colación de San Miguel de Villanueva (8). A esto podemos añadir que hacia 1271 y 1272 don Alfonso y su corte residían en Murcia, lo que viene a reafirmar en parte la anécdota sobre las agobiantes y continuas presiones reales sobre el musulmán, causa que motivó su marcha (9).

(6) ABU-AL-JATIB: *Al Iata o Enciclopedia biográfica*. MS. de la Biblioteca Nacional, Gg. 27, págs. 207-208, cit. por FERNANDEZ Y GONZALEZ: *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*. Madrid, 1886, págs. 153-154.

(7) FERNANDEZ Y GONZALEZ, opus cit., pág. 154.

(8) TORRES FONTES, J.: *Los mudéjares murcianos...* Pág. 74.

(9) Por los argumentos aducidos no creo que la marcha de Al-Ricotí se realizase en 1266 como afirma GASPAS REMIRO: *Historia de Murcia musulmana*, Zaragoza, 1905. Págs. 309-310.



Alfonso X, aunque intensamente imbuido por su afán cultural que condujo a Juan de Mariana a decir de él en su *"Historia de rebus Hispaniae"*: "Dumque coelum considerat, observatque astra, terram amisit"; no descuida ni como rey ni como cristiano el ideal político de cruzada, que su padre le inculcó, deseando el fomento de las conversiones a través de una política repobladora y proteccionista. Este anhelo lo patentizó en la *Partida VII, título 25, ley 3*, en la que nos dice expresamente que "por buenas palabras e convenientes predicaciones deben trabajar los cristianos de convertir a los moros, para facerles creer la nuestra fe... non por fuerza nin por premia". La confirmación de ésto viene dada, siendo infante, por la presencia en Murcia de las Ordenes Mendicantes y, en especial, la de Predicadores.

Prueba clara y fidedigna es la Carta que San Raymundo de Peñafort dirige al cuarto Maestro General de la Orden, Fr. Juan el Teutónico, fechada en Barcelona hacia 1246, en la que se habla de un gran número de moros convertidos en el reino de Murcia —"et etiam iam multi ex eis, maxime apud Murciam tam in occulto quam in manifesto sunt conversi ad fidem" (10). A este hecho se debe añadir la Bula del Papa Alejandro IV, dirigida al Provincial de la Orden de Predicadores de España, publicada en el año 1256, en la cual se hace referencia a la presencia y éxitos de los dominicos "ad terras sarracenorum Hispaniae..." (11).

No cabe dudar, por tanto, de la existencia de una casa dominica en Murcia, tal vez de rústicas proporciones —no más de cinco o seis frailes dispersos—, que a principios de la primera etapa de soberanía castellana en este nuevo reino diera sus frutos. Debe ser después de 1250, año de la restauración de la diócesis de Cartagena con Fr. Pedro Gallego (12) a su frente, cuando la Orden de Predicadores se establecería en Murcia con casas-conventos. Según el P. Diago, fue 1252 el año de la fundación del

(10) FRATRIS GERARDI DE FRACHETO, O. P.: *Vitae Fratrum Ordinis Praedicatorum*. M. REICHERT, O. P.: *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum historica*. Lovaina, 1896. Págs. 309-310. Hoy día esta carta está en esquema. Ya el P. Diago a fines del siglo XVI hace referencia a dicho resumen como único resto.

(11) Publicada por COLL, O. P., JOSE M.ª: *Escuelas de lenguas orientales en los siglos XIII y XIV*, en «*Analecta Sacra Tarraconensia*», XVII, Barcelona, 1944. Apéndice I, págs. 136-138.

(12) Véase: PELZER, A.: *Un traducteur inconnu: Pierre Gallego, franciscain et premier évêque de Carthagène*, en *Miscellanea Fr. Ehrle*, I (Studi e Testi vol. 37), Roma, 1924. Págs. 407-456. LOPEZ, A.: *Fr. Pedro Gallego, Obispo de Cartagena*, en *Archivo Ibero-Americano*, XII, 1925. Págs. 65-91.



convento dominico en Murcia, pero el cronista fray Manuel J. de Medrano aboga por el año de 1253 como fecha de origen de la Casa, apoyándose en las "Escrituras Originales de este Convento". Verdaderamente es una lástima que se hayan perdido los documentos referidos por dicho cronista, ya que este dato queda por ello dentro del campo de la hipótesis, más que de la realidad positiva documental (13).

(13) DE MEDRANO, FR. MANUEL J.: *Historia de la Orden de Predicadores*, 1727, tomo II, cap. XLIV, pág. 405.



La fundación del convento dominico traería consigo la erección de una escuela conventual de tipo claustral para la enseñanza de la propia casa durante el período comprendido entre 1253 y 1264. Esta escuela conventual dominica, fundada en Murcia para los frailes de la Orden, llegará a ser a partir de 1266 durante unos quince años el centro de la controversia teológica española.

En este "studium conventuale" de la Casa de Murcia se cursarían los grados inferiores de Artes, con estudios de gramática, retórica y lógica. Es decir, vino a ser una escuela en la que se abordaba el estudio del "trivium", incluyéndose las enseñanzas de filosofía natural y moral, aunque nunca las de teología y esto siempre, como venimos diciendo, en función directa de las necesidades doctrinales y misioneras del convento.

Pronto cambiaría la suerte de este "studium", pues de "conventuale" pasaría a "solemne". Esta mutación se realiza bajo la hégida de San Raymundo de Peñafort, en 1266, después de la reconquista de Murcia por las huestes castellanas y aragonesas al mando de don Jaime de Aragón.

En el Capítulo General de la Orden de Predicadores celebrado en Valenciennes en 1259 acordose por los grandes de la orden, entre ellos San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino, promover la obra misional en España, elaborándose la Regla de los Estudios. En este capítulo se mandaba que en el Convento de Barcelona u otro se abriera una Escuela de árabe tal vez por sugerencia de San Raymundo (14).

Aunque las Actas de los Capítulos Provinciales de 1265 aprueban la fundación de un Convento en la ciudad de Murcia, no se llevó a efecto tal erección hasta 1266, año en que fue pacificado el reino por Jaime I. Esta aseveración viene confirmada por una carta, fechada el 17 de marzo de 1266 en Alicante y dirigida a fray Pedro de Ilerda, en la cual el rey aragonés entregaba a la Orden de Predicadores unas casas "sitas in Murcia in parte christianorum, que vocatur Alcacer Ceguir" (15). Esta donación real es más tarde ratificada por Alfonso X el 6 de abril de 1272 por otra carta datada en Murcia, en la cual se hace entrega a los frailes predicadores de Santo Domingo de unas casas y huerta en la partida de la Arrixaca, para "fazer su monasterio en que syrvan a Dios" (16).

(14) COLL, O. P. JOSE M.ª: *Escuelas de lenguas orientales en los siglos XIII y XIV*, en «Analecta Sacra Tarraconensia», XVII, Barcelona, 1944. Pág. 133.

(15) HUICI, A.: *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*. Tomo II, segunda parte. Renovación tipográfica, Valencia, 1922, Doc. 1253, pág. 258.

(16) Arch. Municipal de Murcia. Cartulario real 1484-1495, fol. 106 r. MS. publicado por TORRES FONTES, J.: *El Obispado de Cartagena en el siglo XIII*. C. S. I. C. Madrid, 1953. Apéndice V, pág. 102.



Fr. Pedro Marsilio, en la vida que de San Raymundo de Peñafort realizó en sus *Comentarios o Crónica del Rey Jaime I*, en el capítulo “De felici obitu venerabilis fratris Raymundi de Pennaforti”, nos dice: “Studia linguarum pro fratribus suis ordinis Tunicii et Murciae statuit, ad quae fratres cathalanos electos destinari procuravit, qui in multum fructum animarum profecerunt et in suae decoratum speculum nationis” (17). Y en la vida anónima de San Raymundo también se nos habla que “cum licentia magistri ordinis et cum auxilio D. Regis Castille et D. Regis Aragonum studium lingue arabice fieri procuravit, in quo viginti fratres ord (inis) praedic (atorum) vel plures in lingua illa per ipsius diligentiam sunt instructi” (18). La fundación de esta Escuela de Lengua Arabe de Murcia, bajo los regios auspicios de don Alfonso de Castilla y don Jaime de Aragón, trae consigo la confluencia en nuestra ciudad de las particularidades específicas de cada cultura peninsular, que analizaremos posteriormente.

Todos estos documentos nos prueban suficientemente la categoría de nuestro “STUDIUM”. Aclarémonos. Si las Actas del Capítulo Provincial de Toledo de 1250 nos indican que la Escuela de Lenguas de Túnez funcionaba antes de esta fecha y que a ella fueron asignados los ocho frailes electos mencionados en las Actas. Si a ésto añadimos las conclusiones derivadas de los documentos vistos y del Capítulo General de 1259, a saber, que no existía entonces la Escuela de Túnez, ni ninguna otra de tal categoría, llegaremos a los corolarios siguientes: a) Aunque las Actas de 1259 no nieguen la presencia dominica en Murcia, probada por los documentos de 1246 y 1256, si nos hablan de su escasa importancia intelectual por aquellas fechas, lo cual nos hace pensar en la existencia de una simple “escuela conventual” hacia 1259, como ya hemos dicho; b) El fin del Estudio de Túnez fue hacia 1258 y el origen y fundación del de Murcia fue en 1266; c) La categoría de nuestra escuela a partir de entonces era la de “studium solemne”, es decir, Estudio General o Facultad de Lenguas Orientales, ya que no simplemente estaba dirigida para los frailes electos de la orden, como nos señala la “*Vetus Vita*” y más vagamente Marsilio, sino también para otros muchos —“vel plures”—; d) Los frailes electos mencionados en las Actas de 1250, entre ellos Raymundo Martí, asignados para el Estudio que la orden tenía establecido, no arribaron a Murcia, sino que marcharon a Túnez, lugar de emplazamiento del Estudio de la orden en aquellos momentos.

Surge, por tanto, Murcia durante unos quince años como luz debeladora de los errores árabes y judíos. La Escuela de Murcia fue bilingüe:

(17) *Monumenta ordinis fratrum praedicatorum historica*, VI, I. *Raymundiana*, edic. Fr. Balme y C. Paban, 1898, 12; MORTIER: *Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs*, I. París, 1903, 518-521.

(18) *Raymundiana*, cit, 32.



árabe y hebreo (19), a diferencia de las anteriores, siguiéndose en élla el plan de estudios de las escuelas raymundianas, clasificación en la que debemos encuadrarla juntamente con la de Túnez, aunque no fuesen contemporáneas (20). Estas escuelas se estructuraban como una facultad, aprendiéndose en éllas a misionar, enseñándose la Apologética cristiana y adiestrándose en la controversia. En Murcia se cursaba, por tanto, el cuadro completo de los estudios, desbordándose el "trivium" con las enseñanzas que se recibían de Sagrada Escritura y Teología para la formación específica de los más destacados y seleccionados intelectuales fueran o no de la orden (21). En élla se exigía para la adquisición del grado superior una solidísima preparación teológica-escriturística, un profundo conocimiento de las lenguas árabe y hebrea, así como de los textos alcoránico y talmúdico, y firmes condiciones de polemista.

La existencia en Murcia de este "studium solemne" hizo que por nuestra ciudad pasaran personalidades del mundo dominico, como Domingo Marrothim, que por ruegos de Rufino de Alejandría, su discípulo, tradujo un libro sobre las enfermedades de los ojos y las "Quaestiones Medicae Johannicii" (22).

La presencia de los apologistas dominicos unida a la de otros científicos y estudiosos de la orden franciscana, como Fr. Pedro Gallego, obispo de Cartagena y colaborador de Alfonso el Sabio, y de seglares, como maestro Jacobo de las Leyes (23) o maestre Nicolás (24), produjo ciertos aires de intelectualidad a nuestra ciudad, que se vieron acrecentados por la "madrissa" de M. Al-Ricotí y las estancias de don Alfonso en el castillo de Monteagudo con toda su corte.

En las Actas del Capítulo Provincial de 1275 reunido en León se nos menciona la muerte de San Raymundo (Barcelona, 6 de enero de 1275), no haciéndose mención alguna de la Escuela de Lenguas de Murcia, tal

(19) COLL, opus cit, págs. 133-134.

(20) Aunque Marsilio nos habla en el texto ya visto de las Escuelas de Túnez y Murcia como simultáneas en el tiempo, se refiere a la entidad abstracta formada por ambas Escuelas de Lenguas Orientales de fundación raymundiana, pero no les atribuye iguales límites temporales, ni los menciona. Pensemos que su obra está escrita en 1312 y que, por otro lado, la vida de S. Raymundo es tan sólo una parte de su verdadera y más amplia obra.

(21) Sobre organización, cátedras y métodos de los Estudios, véase: CARRERAS Y ARTAU, T. y J.: *Historia de la Filosofía Española. Filosofía cristiana de los siglos XIII al XIV*. Madrid, 1939. Tomo I, págs. 60-62; MORTIER, opus cit., vol. I, caps. V y VIII; DOVAIS, C.: *L'Albigéisme et les Frères Prêcheurs à Narbonne au XIII siècle*. París, 1894; *Partida II*, tit. XXXI ley I.

(22) MONNERET DE VILLARD, UGO.: *Lo studio dell'Islám in Europa nel XII e nel XIII secolo*, en «Studi e Testi», núm. 110. Città del Vaticano, 1944. Edic. anastática, 1961. pág. 40.

(23) UREÑA Y BONILLA SANMARTIN.: *Obras del Maestro Jacobo de las Leyes*, Madrid, 1924. Contiene estudio preliminar.

(24) TORRES FONTES, J.: *Un médico alfonsí: maestre Nicolás*. Publicaciones de la Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, 1954.



vez como opina Coll por no asignársele alumnos. Pero en las Actas del Capítulo celebrado en Estella en 1281 se mencionan la Escuela de hebreo del Convento de Barcelona dirigida por Fr. Raymundo Martí y la Escuela de árabe de Valencia bajo el gobierno de Fr. Juan de Puigventós, lo que indica que existían hacia 1279 ó 1280, ya que no consta su fundación o traslado en dichas Actas (25). Reuniendo estos datos podemos decir que el final del "studium solemne" de Murcia debió rondar los años de 1279 ó 1280.

Pero no por ello Murcia se quedó sin escuela, pues tan solo hubo un cambio lamentable para nuestra institución, ya que fue una vuelta a sus comienzos como escuela conventual de Artes. Prueba de ello es el testamento del infante don Manuel, el cual en vida contribuyó al esplendor de la Casa, preocupándose por la erección de una fábrica acorde con la categoría que por entonces ostentaba el Estudio. En una de las cláusulas testamentarias mandaba "que la casa que he comenzado a fazer en Murcia para los Predicadores, que la acaben et que les den mas dos mill maravedis porque rueguen a Dios por mi alma". El traslado de la cláusula a favor de los dominicos de Murcia se efectuó en Elche el 11 de marzo de 1298, estando Murcia bajo el poder aragonés (26). La otra argumentación en favor de su decadencia y no de su total extinción es el hecho de que hacia 1515 al estar los estudios reducidos a las cátedras de Teología moral y de Artes se pedía tres años después —1518— ayuda al monarca para el resurgir del Estudio, siendo en 1522 cuando es concedida la dicha facultad para pedir limosna (27).

A partir de 1280 comenzó pues la desgracia de la Casa de Murcia, postergada a mantener una escuela conventual con cátedras de Teología y Artes, tanto por la inquietud social y política del reino en los siglos posteriores, como por el olvido de los gobernantes y de los mismos murcianos. Aventurado ha sido decir que el Estudio de Murcia pasó tras su supuesto fenecimiento al Estudio General de Sevilla, puesto que como vemos continuará en nuestra ciudad rebajado en su categoría.

(25) COLL, opus cit., págs. 134-135.

(26) TORRES FONTES, J.: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia*, II. Documentos del siglo XIII. (MS del Arch. Municipal de Murcia, Perg. originales, núm. 146.)

(27) En 14-VIII-1518 (Arch. Mun. Murcia, caja 13 núm. 29). La autorización de los gobernadores de Castilla en nombre de Carlos I, en Vitoria 13-III-1522 (Arch. Mun. Murcia, caja 3, núm. 89).



Como colofón de este trabajo trataremos de exponer en breves líneas la significación de estas dos instituciones de la Murcia alfonsí del s. XIII.

La situación del reino y de la ciudad de Murcia en la segunda mitad del siglo XIII trae consigo la confluencia en Murcia de fuerzas operantes diferentes como son las de Castilla y las de Aragón y Cataluña. Estas circunstancias histórico-políticas configuran Murcia, haciendo que en ella unas veces aparezcan las huellas castellanicas y otras muchas afloran las catalanas a manera de mezclanza azarosa y fortuita.

“La máxima diferencia entre la cultura de Castilla en tiempo de Alfonso X y la de Cataluña en el reinado de Jaime I estriba en que aquélla ostenta predominantemente un carácter civil y ésta se presenta profundamente impregnada de sentido religioso” (28). La “madrissa” de Muhammad al-Ricotí es claro exponente del espíritu cultural castellano y queda delimitada netamente como obra meseteña. Por el contrario, el “studium” dominico nos habla manifiestamente de Aragón, ya que se ciñe por completo a las fórmulas extendidas por catalanes y aragoneses bajo la constitución definida de las “escuelas raymundianas”.

Bajo el amparo de la institución fundada por Alfonso X alrededor del sabio musulmán murciano se acogieron gran número de intelectuales medievales de diferentes razas, condiciones y lenguas. La “madrissa” murciana encerraba en sí misma considerada una valoración específica, si no por su origen e intención fundacional, sí por su finalidad y desarrollo. Decimos esto porque atestiguaba unas circunstancias particulares al no responder ni a una institución pedagógica o “ayuntamiento de maestros y de escolares”, ni a una fundación al modo de la Escuela de Traductores de Toledo. Más bien nuestra corporación, según deduzco, contestaba a unas proposiciones especiales de “ayuntamiento” personal “con voluntad y entendimiento de aprender los saberes”, pues aunque lo que se persiguió fue crear una institución donde se atesorase y se transmitiese todo el saber oriental, lo que en realidad se consiguió fue una comunidad viva de saberes en torno a una figura preeminente. Fue una institución individualizada en Muhammad al-Ricotí, cuya rica y matizada personalidad bastó para el mantenimiento de la “madrissa” durante varios decenios. Basamos esto

(28) CARRERAS Y ARTAU, opus cit., Tomo I, pág. 35.



en el hecho de que su partida motivó el fin de aquélla, es decir, que esta supuesta comunidad carecía del sentido democrático de cualquier otra escuela o institución intelectual y pedagógica, lo que trajo como consecuencia su óbito al faltar la premisa necesaria a élla. Más claro, feneció con la desaparición del genio, que como imán atraía en torno suyo a todo un complejo y cosmopolita auditorio.

Se ha supuesto que la "madrissa" de al-Ricotí estaba estructurada como una Escuela de Traductores formada por varios sabios e intelectuales, con finalidad parecida a la de las dos escuelas toledanas. Pero, ni fray Pedro Gallego, ni Jacobo de las Leyes, ni los maestros Fernando Domínguez del Arábigo y Bernardo del Arábigo, ni Guiralt Riquier de Narbona u otros muchos, fueron elementos constitutivos como tales de la "madrissa" murciana, sino que formaron parte de la población de la ciudad de Murcia en un momento dado con más o menos durabilidad y permanencia, trabajando individualmente en sus particulares quehaceres o reuniéndose con finalidad intelectual alrededor de don Alfonso, cuando su corte se establecía en Murcia. Es por tanto esta faceta de la vida intelectual y cultural murciana y no la "madrissa" en sí la que se vendría a sembrar a las escuelas toledanas.

Definir y delimitar el carácter y la personalidad con las cuales se desarrolló e influyó nuestro "studium" sería repetirnos. El "studium solemne" del Convento de Predicadores responde por completo a las líneas marcadas por Aragón y Cataluña en consonancia con las corrientes teológico-apologéticas europeas. Aseveramos esta afirmación con los hechos ya probados anteriormente de la fundación, desarrollo y fin de la Escuela de Lenguas Orientales debidos tan sólo al voluntarioso afán y a la rotunda personalidad de San Raymundo de Peñafort. Por él se llevó a cabo su fundación y erección, a través de los últimos años de su vida se desarrolló y fructificó y con su muerte concluyó como corporación pedagógica superior desamparada y empequeñecida. Creo que la falta de carácter civil y la permanencia en la tradición estrictamente monástica, que llevarían a descuidar la creación de Colegios y Residencias en torno al "studium" para los escolares no religiosos, conducirían con el tiempo a hacer insostenible la estancia de dichos escolares. Si, además, añadimos el individualismo y la negligencia, a la muerte del santo dominico, más la falta de espíritu corporativo o "universitas" y, como consecuencia, la progresiva falta de privilegios renovadores de la fuerza espiritual de nuestro Estudio, veremos que poco tiempo podría subsistir después de la muerte de San Raymundo.

Después de estas breves notas y consideraciones aclaratorias podemos decir que, dentro de la unidad que les daba Castilla, la "madrissa" de



Muhammad al-Ricotí y la Escuela de Lenguas Orientales del Convento de Predicadores eran dos instituciones culturales totalmente diferentes y representativas cada una de realidades históricas contemporáneas, que si no dispares y antagónicas, si eran distintas en su concepción y organización: el mundo castellano y el mundo catalano-aragonés.

